

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

A).- ENCUENTROS DE DIVISIÓN DE HONOR B EN LOS QUE ESTÁN IMPLICADOS LOS CLUBES DE LAS FEDERACIONES DE ASTURIAS Y GALICIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha recibido en la FER distintos escritos procedentes de los clubes Vigo RC, CRAT A Coruña y Oviedo RC, informando que no les ha sido posible tramitar las licencias de sus jugadores debido a que sus federaciones autonómicas respectivas no han llegado aún a ningún acuerdo con alguna compañía aseguradora que cubran hipotéticos accidentes deportivos que pudieran producirse con motivo de la celebración de los encuentros de División de Honor B en los que participan los referidos clubes.

SEGUNDO.- Se ha recibido en la FER distintos escritos procedentes de las Federaciones de Asturias y Galicia en las que informan que aún no han podido llegar a acuerdos con ninguna compañía de seguros para formalizar la póliza de seguro correspondiente que establece como obligatorio la Ley del Deporte para los deportistas que participen en competiciones oficiales federadas.

TERCERO.- En la 1ª Jornada del Calendario de Competición de División de Honor B, Grupo A, prevista para los días 19 y 20 de Septiembre de 2015, están programados los siguientes encuentros:

<i>Durango R.T.</i>	-	<i>Vigo R.C. (de Galicia)</i>
<i>Real Oviedo (de Asturias)</i>	-	<i>Peña La Únika</i>
<i>CRAT A Coruña (de Galicia)</i>	-	<i>VRAC Valladolid</i>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el punto b) del Art. 44 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) un encuentro puede ser suspendido antes de su comienzo por causas de fuerza mayor. En el caso que tratamos el hecho de que los jugadores no tengan concertado el seguro de accidente deportivo debe ser considerado como causa de fuerza mayor que imposibilita el comienzo de estos encuentros, al ser un requisito obligatorio.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 48 del RPC cuando un encuentro no se disputa en su fecha por haber sido aplazado, ambos clubes deben ponerse de acuerdo sobre la nueva fecha de celebración en el plazo máximo de una semana. Además las nuevas fechas deberán estar comprendidas en el periodo de celebración de la vuelta a la que pertenecen.

Es por lo que



SE ACUERDA

PRIMERO.- Suspender la celebración de los encuentros de la Primera Jornada de División de Honor B, Grupo A, siguientes:

<i>Durango R.T.</i>	-	<i>Vigo R.C. (de Galicia)</i>
<i>Real Oviedo (de Asturias)</i>	-	<i>Peña La Únika</i>
<i>CRAT A Coruña (de Galicia)</i>	-	<i>VRAC Valladolid</i>

SEGUNDO.- Instar a los clubes que se enfrenten entre sí para que antes del día **23 de Septiembre de 2015**, comunique a este Comité la nueva fecha de celebración de cada uno de los encuentros referenciados.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 17 de septiembre de 2015

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones